

ENLACE

AVANCES Y DESAFÍOS DE LA AGENDA DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO: UNA MIRADA RUMBO A LA LXII LEGISLATURA

"Las mujeres son el pilar de nuestra sociedad y su participación en la política es fundamental para construir un Estado más justo e igualitario".

(Delfina Gómez Álvarez)

AÑO 10/ No.166-28-09-2024

RESUMEN

La Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Desarrollo Político de la Dirección General de Desarrollo Político, presenta el siguiente documento que tiene como objeto dar a conocer los avances que ha tenido la mujer en el ámbito político de México, la participación de las mujeres en los congresos y sus órganos legislativos, tanto federales como locales, así como su trascendencia en el avance de la igualdad sustantiva y el impacto que tiene en una democracia participativa y paridad de género.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han implementado importantes iniciativas, acciones y políticas públicas para visibilizar a las mujeres. No obstante, la desigualdad que enfrentan continúa presentando desafíos significativos. A pesar de que el artículo primero y el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas, así como la igualdad entre mujeres y hombres, estos principios, aunque fundamentales, aún no se han logrado materializar a cabalidad.

En México, la discriminación contra las mujeres en diversas áreas, como los derechos culturales, económicos, civiles, sociales y políticos, persisten incluso dentro de diversas instituciones de los tres Poderes de la Unión, lo que refleja la profunda influencia de constructos sociales basados en estereotipos de género, prejuicios y actitudes discriminatorias, que perpetúan la desigualdad.

La igualdad de género es un pilar fundamental tanto en los derechos humanos como en los valores democráticos adoptados por los Estados. Por ello, existen instrumentos de medición como el Índice Global de Brecha de Género 2024, en el que México ocupa el puesto 33 de 146 países evaluados, aunque ha descendido una posición en la región del Caribe y América Latina (IMCO, 2024).

Este documento es el testimonio de los desafíos y obstáculos que enfrentan las mujeres en el país, en el que se evidencia que del año 2006 al año 2023, sólo se avanzó de 64.3% a 68.5%; sólo un 4.2% en una escala del 0 al 100%. Es decir, se estima que México necesitará 134 años para cerrar la brecha de género, según el Informe Global de la Brecha de Género 2024 (Foro Económico Mundial, 2024). Por su parte, el Instituto

Mexicano para la Competitividad (IMCO), analizó los datos para México de este mismo Índice Global y destacó que se tiene un puntaje de 78.6% por encima del ranking mundial. Los índices que se evalúan para ese informe son los siguientes:

- 1) Participación y Oportunidades Económicas,
- 2) Logros Educativos,
- 3) Salud y Supervivencia y
- 4) Empoderamiento Político.

En cuanto al empoderamiento político, México tiene uno de los dos mayores avances en la reducción de la brecha de desigualdad de género, y se refleja en su notable mejora en el ámbito político: “entre 2006 y 2024, el país ascendió del puesto 45 al 14 en el índice de empoderamiento político” (IMCO, 2024). Este subíndice evalúa la representación femenina en cargos de alta toma de decisiones políticas, incluyendo el porcentaje de mujeres en los congresos federales y en los puestos de secretarías de Estado, así como los años que han pasado sin tener a una mujer presidenta del país.

Durante el año 2006, la representación por mujeres en el Congreso Federal era de solo el 26%, pero como resultado de las reformas constitucionales que se establecieron y se pusieron en práctica (como las cuotas de género en las candidaturas de los partidos políticos) la participación de las mujeres en la política ha experimentado un notable avance. Este impulso ha permitido alcanzar un hito histórico en 2024, con un 49.6% de representación en los congresos, marcando el punto más alto en la paridad de género en la política mexicana.

México está cerca de lograr la paridad de género en los cargos de toma de decisiones de las Secretarías de Estado del Gobierno Federal, que actualmente cuenta con un 42% de los puestos ocupados por mujeres, lo que le da a México la posición 21 de 146, en el Índice Global de Brecha de Género (IMCO, 2024).

Tras los resultados del pasado proceso electoral en junio de 2024, se logró tener a la primera Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum, lo que simbólicamente también representa el empoderamiento de las mujeres del país, beneficiando el puntaje en el Índice Global de Brecha de Género del próximo año (IMCO, 2024).

Bajo el contexto nacional, la violencia política por razón de género contra las mujeres tiene una significativa importancia en el Estado de México, pues en sus dimensiones sociales tienden a la violencia psicológica, física o sexual, y al ser la entidad mexiquense más poblada, se encuentra como la segunda del país con el mayor número de reportes de mujeres mayores de 15 años que han sufrido algún tipo de violencia; y también por manejar los índices más altos del mayor número de presuntos delitos de feminicidio.

FEMINICIDIOS

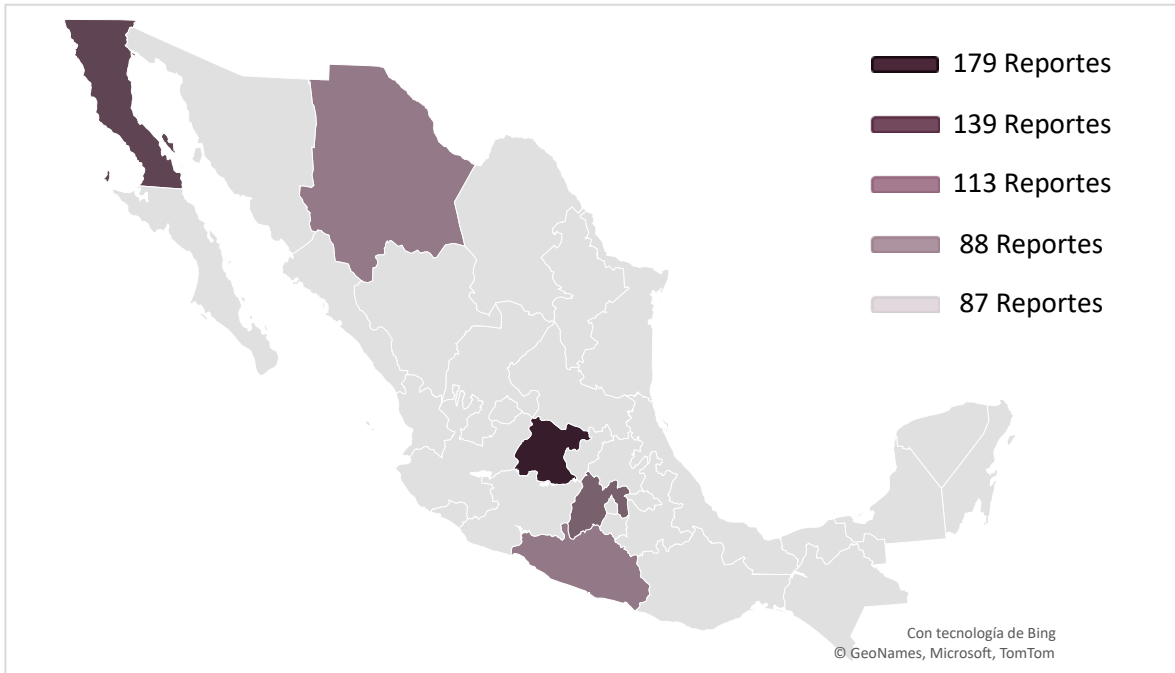


Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados el 27 de agosto de 2024 en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

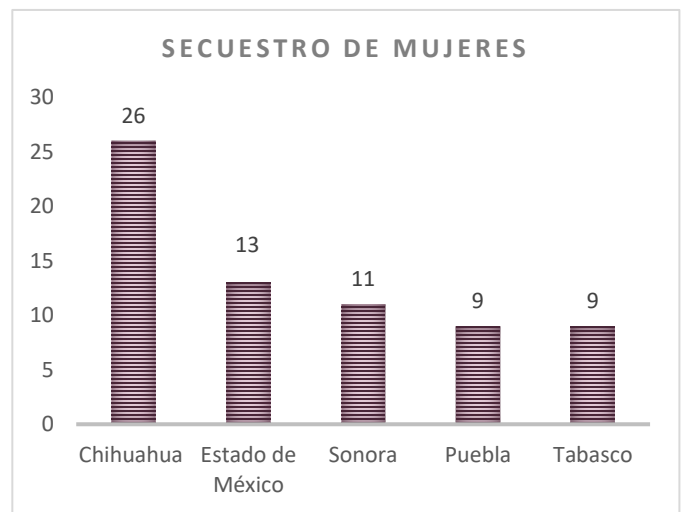
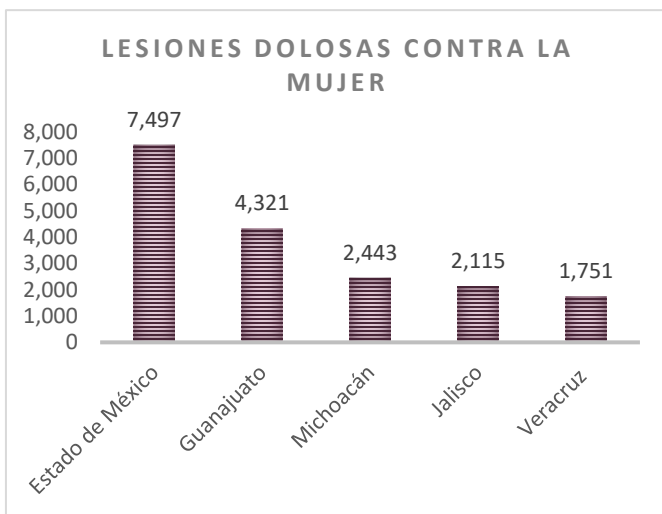
Durante la última década, el municipio de Ecatepec, perteneciente a la entidad mexiquense, ha sido uno de los 10 municipios que registran el mayor número de muertes de mujeres con presunción de homicidio (Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, 2021).

Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública muestran los siguientes datos durante los pasados gobiernos estatales (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2024):

HOMICIDOS DOLOSOS CONTRA LA MUJER



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados el 27 de agosto de 2024 en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Fuente: Elaboración propia con base en datos consultados el 27 de agosto de 2024 en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estos datos reflejan la compleja situación que han enfrentado las mujeres en el Estado de México. Si bien la entidad ha estado entre los primeros lugares en delitos de género, lo que ha llevado a la declaratoria de dos

alertas de género, esto también resalta el firme compromiso del actual gobierno estatal por reconocer el problema y actuar. Se han tomado medidas concretas para mejorar la protección de los derechos de las mujeres, fortaleciendo las políticas públicas y colaborando con diversas instancias para combatir la violencia de género

La primera alerta, fue declarada en 2015, por los casos de feminicidio dentro del Estado y abarca los municipios de: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco. La segunda alerta, fue declarada en 2019, por los casos de desaparición forzada de: niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, abarcando los municipios de: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco (Gobierno del Estado de México, 2024).

Estas declaratorias fueron realizadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, de tal forma que el Gobierno del Estado de México se comprometió a realizar las acciones y medidas que fueran necesarias para brindar seguridad a las mujeres, pero también con la finalidad de prevenir y brindar justicia a las mujeres y a sus familias; garantizando con ello sus derechos fundamentales, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida (Gobierno del Estado de México, 2024).

Finalmente, se consideró importante abordar las profundas desigualdades y violencias que afectan a las mujeres para puntualizar porqué es importante la agenda legislativa en razón de género en el Estado de México, no solo para continuar con la visibilización y el empoderamiento de las mujeres en la vida política, sino también para traducir estos avances en mejoras tangibles en la vida de las mujeres en la

entidad, particularmente en términos de seguridad, justicia y derechos humanos.

No se trata solo de la creación de nuevas leyes, sino también la implementación efectiva de las existentes, la asignación de recursos adecuados y la vigilancia continua para asegurar que los compromisos asumidos se cumplan de manera efectiva.

FEMINISMO LIBERAL

Para desarrollar y comprender la importancia de la agenda de género en el Congreso del Estado de México, así como la responsabilidad que debe asumirse durante la LXII Legislatura, se aborda la corriente del Feminismo Liberal, que, a su vez, se trata de las directrices clave para la lucha por los derechos de las mujeres en el trabajo, la educación, y la autonomía sobre sus vidas. Esta corriente liberal tiene su base en obras como *The Subjection of Women* (1869) de John Stuart Mill y *The Feminine Mystique* (1963) de Betty Friedan.

Mill, uno de los primeros en argumentar abiertamente en contra de la subordinación legal de las mujeres, sostenía que esta subordinación es errónea y debe ser reemplazada por un principio de "igualdad perfecta" entre hombres y mujeres, exponiendo que la subordinación de las mujeres no solo es injusta, sino que es uno de los principales obstáculos para el progreso humano (Mill, 1869).

Friedan, por su parte, expone cómo las mujeres, a pesar de haber obtenido derechos legales formales, enfrentan barreras invisibles en el ámbito laboral y educativo. Esta publicación estimuló la lucha feminista al resaltar la insatisfacción de las mujeres en roles tradicionales y su deseo de

mayores oportunidades profesionales, específicamente relataba desde la mitad del siglo XX, en Europa y Estados Unidos (Friedan, 2009).

Una de las principales impulsoras del movimiento feminista fue la intelectual Betty Friedan, figura clave del feminismo liberal y fundadora de la organización feminista NOW (Organización Nacional de Mujeres), una de las ideologías feministas más importantes en Estados Unidos y Europa en los años de los 60 y 70, y con movimientos relacionados con los derechos civiles de afroamericanos y movimientos feministas de la New Left, en donde las mujeres dieron a conocer su panorama sobre el sexismo y la necesidad de organizarse, esto para poder fortalecer y buscar acciones de reconocimiento de sus derechos. (Amoros, 2005)

Friedan, visibilizó y denunció la situación de dominación que padecían las mujeres europeas y norteamericanas de clase media, evidenciando que eran obligadas a seguir roles de género que históricamente se les han dado, como la consigna de las labores domésticas, lo que agudizó la restricción de acceder a los espacios públicos como a la educación, la salud o el trabajo y la política.

Es así como el feminismo liberal nace públicamente, como un gran reclamo por parte de la sociedad, cuyos resultados se aliaron con otros movimientos que manifestaban que la fuente de la desigualdad hacia la mujer no era por su sexo biológico, sino que estaba basada en los principios de la posesión y los resultados sociales de observar a la mujer como un objeto de reproducción.

Esto también se da por el crecimiento poblacional de las mujeres en todo el mundo, aun así, no fue en el mismo contexto en que se dio dicho reconocimiento, en Europa fue de forma muy diferente a la forma en que se dio en Estados Unidos. En el último, el movimiento reunió varios

reclamos sociales, mientras que en Europa fue más marcado con marchas aisladas y enfocados a un solo tema.

Por ende, el feminismo es un conjunto de movimientos tanto de carácter político como teórico, en varias etapas, que busca la igualdad de oportunidades para las mujeres, que tiene históricamente una lucha reconocible y que ha vivido varios periodos y transformaciones complejas (Amorós, 2005).

Al igual que Mill, Friedan expone cómo las mujeres, a pesar de haber obtenido derechos legales formales, enfrentan barreras invisibles en el ámbito laboral y educativo. Mill argumentaba que la sociedad impone roles artificiales y restrictivos sobre las mujeres, moldeando su carácter de manera artificial para servir a los intereses de los hombres. Esto sigue siendo un desafío en la actualidad, donde las barreras sistémicas impiden que las mujeres disfruten de las mismas oportunidades que los hombres, a pesar de los avances formales

Con fundamento en la importancia de la igualdad de género desde el marco del Feminismo Liberal y las ideas de figuras clave como John Stuart Mill y Betty Friedan, es esencial ahora analizar cómo estos principios de igualdad se traducen en el marco normativo y político actual.

La lucha por los derechos de las mujeres en el trabajo, la educación y la autonomía personal, así como la necesidad de erradicar las barreras invisibles que enfrentan, no solo se deben promover a través de movimientos sociales, sino que requieren de un andamiaje legal que permita su implementación efectiva en la sociedad.

En el Estado de México, el marco normativo y político es fundamental para garantizar que las demandas de igualdad se vean reflejadas en la legislación y las políticas públicas.

MARCO JURÍDICO

Una vez revisado el contexto teórico del tema, es preciso hacer hincapié en los avances y desafíos jurídicos. De principio, decir que para asegurar que los principios de igualdad se apliquen de manera efectiva, es necesario que exista un marco normativo sólido que proteja y promueva los derechos de las mujeres. A nivel nacional y estatal, se han promulgado leyes y políticas importantes que tienen como objetivo alcanzar esta igualdad, aunque su implementación y eficacia aún enfrentan desafíos.

México ha adoptado un enfoque progresista al incorporar una serie de leyes y políticas federales enfocadas en la igualdad de género. Entre las más relevantes se encuentra la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo propósito es garantizar la igualdad sustantiva entre los géneros, estableciendo las bases para la promoción de políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Esta ley define mecanismos para la participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política, social, cultural y económica del país.

Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece medidas para prevenir y erradicar la violencia de género, una de las principales barreras para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos.

Estas leyes, en conjunto con las reformas constitucionales y las normas derivadas de convenciones internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), forman una base legal para la protección de los derechos de las mujeres a nivel federal.

En el ámbito estatal, el Estado de México ha implementado una serie de leyes que buscan fortalecer los derechos de las mujeres y garantizar la igualdad de género. Entre ellas destaca la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual, inspirada en la legislación federal, tiene como objetivo promover la igualdad sustantiva en los diversos ámbitos del proceder de las mujeres, tanto públicos como privados.

No obstante, a pesar de los avances normativos, es necesario revisar de manera crítica la eficacia de estas leyes. En muchos casos, la brecha entre el marco legal y su implementación efectiva es significativa. Existen retos en la armonización de leyes estatales con las políticas federales, y a menudo, los recursos destinados a la ejecución de estas políticas son insuficientes.

Un ejemplo de esto es la implementación de políticas que promuevan la participación política de las mujeres en el estado, las cuales aún enfrentan resistencias estructurales en cuanto a la representación equitativa en los órganos de toma de decisiones.

En este sentido, las principales normas de promoción y protección de los derechos de las mujeres en México a nivel federal son:

❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Es el máximo ordenamiento legal del país. En su artículo 4, establece la igualdad entre hombres y mujeres, asegurando el acceso a los mismos derechos y oportunidades. Además, promueve la protección de los derechos humanos y el respeto a las garantías individuales, que incluyen los derechos de las mujeres a la igualdad y a vivir libres de discriminación y violencia.

❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Promulgada en 2007, esta Ley establece el marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México. Define también los tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica, etc.) y crea mecanismos como las Alertas de Violencia de Género para intervenir en estados donde los feminicidios y la violencia contra las mujeres son más prevalentes.

❖ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Este reglamento contiene los lineamientos para la correcta aplicación de la Ley General. Detalla las responsabilidades de las instituciones involucradas en la protección de las mujeres, como los mecanismos para coordinar acciones de prevención, atención y sanción en casos de violencia de género.

❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Esta Ley, promulgada en 2003, tiene como objeto prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación en México, incluyendo la basada en género. Establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad de oportunidades y a no ser discriminadas en ámbitos como el empleo, la educación, y el acceso a servicios. De esta Ley se crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) como órgano encargado de vigilar su cumplimiento.

❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Aprobada en 2006, esta ley busca regular y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Establece políticas públicas que promuevan la igualdad

de oportunidades y de trato, y define acciones afirmativas para combatir la discriminación de género en áreas como la educación, el trabajo, la salud y la participación política.

- ❖ Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018

Este programa fue diseñado para fortalecer la respuesta del Estado ante la violencia de género en México. Su objetivo era coordinar las acciones del gobierno federal, estatal y municipal en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Entre sus metas estaban la creación de refugios, campañas de sensibilización y la mejora en la atención a las víctimas de violencia.

Por su parte, la normativa en el Estado de México contempla el siguiente andamiaje jurídico de protección de derechos para mujeres:

- ❖ Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Al igual que su homóloga federal, de donde se fundamenta, esta ley establece el marco jurídico para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Se enfoca en garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia y estipula las responsabilidades de las autoridades locales para proteger los derechos de las mujeres.

- ❖ Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

De igual modo que en el Reglamento federal, esta norma especifica los mecanismos y procedimientos que deben seguir las instituciones del Estado de México para implementar las disposiciones de la Ley. Detalla cómo se deben coordinar las diferentes dependencias del gobierno para

prevenir y atender la violencia de género, así como los pasos para sancionar a los responsables.

- ❖ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

Esta ley promueve la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de México. Establece principios de igualdad de oportunidades y trato en los ámbitos laboral, educativo, político y social.

- ❖ Código Penal del Estado de México

El Código Penal establece las sanciones para los delitos cometidos en el estado, incluyendo los relacionados con la violencia de género. Aquí se tipifican delitos como el feminicidio, el acoso sexual, la violación, la violencia familiar, entre otros.

- ❖ Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

Especifica las acciones que deben tomar las autoridades del Estado de México para implementar las disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades.

- ❖ Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México

Su objetivo es coordinar acciones entre diferentes organismos gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Este sistema busca asegurar que las políticas públicas en materia de igualdad de género sean efectivas y aplicadas de manera uniforme en el Estado de México.

Una de las acciones de coordinación interinstitucional creado en enero del año 2017, y que tiene como objeto el promover la participación política de las mujeres en la entidad es el Observatorio de Participación Política del Estado de México, emanado de un convenio de colaboración a nivel nacional entre Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE), cuenta con la coordinación estatal entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México y el Instituto Nacional de las Mujeres.

Dicha entidad es la responsable de la creación del protocolo de atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género dentro de la Entidad, mismo que ha servido de guía para atender este tipo de casos.

AVANCES RECIENTES

La reforma constitucional de 2019 que implementó la “paridad en todo” fue un parteaguas en la política mexicana. Esta reforma obliga a que la representación política sea equitativa entre hombres y mujeres en todos los niveles de gobierno, incluidos los poderes legislativo, ejecutivo y judicial (este último ha sido el único que no se ha adherido a las exigencias de justicia histórica hacia las mujeres).

En el Estado de México, fue la LXI Legislatura la que equiparó la integración de sus integrantes siendo un total de 38 hombres y 37 mujeres (Instituto Nacional Electoral, 2022), no obstante, es la actual LXII Legislatura la que ha consolidado una representación femenina mayoritaria, incluyendo las presidencias de 20 de las 38 Comisiones Legislativas, 2 de 5 Comisiones

Especiales, y 2 de 5 Comités Permanentes, lo que refuerza el objetivo de paridad en la toma de decisiones políticas, al contar con 38 diputadas.

Este avance no solo representa un aumento en el número de mujeres que participan en la política, sino que también ha sido un catalizador para que las agendas de género se prioricen en los debates legislativos. A pesar de ello, aún existen retos, como la paridad en la integración de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), donde los hombres siguen ocupando el total de estos cargos estratégicos.

A su vez, también en el Estado de México se implementó por primera vez, una acción afirmativa que consolidó la democracia de la Entidad, en la que se permitió que los ciudadanos mexiquenses que residieran en el extranjero pudieran sufragar para la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional. Este avance, debe ser observado como un avance que beneficia tanto a hombres como mujeres, una verdadera democracia debe de tener como base la paridad y la inclusión (IEEM, 2024).

Entre las leyes más significativas se encuentra la modificación del Código Penal del Estado de México para endurecer las penas contra quienes cometen feminicidio, así como reformas en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que promueven la igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito laboral y social (Congreso del Estado de México, 2023).

Además, se han aprobado reformas que facilitan la denuncia de violencia de género, como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que establece mecanismos más ágiles y confidenciales para que las mujeres puedan denunciar agresiones. Estas iniciativas reflejan el

compromiso del Poder Legislativo Estatal por promover una agenda legislativa con perspectiva de género.

En la siguiente tabla se muestra un resumen del monitoreo de la legislación de Estado de México en torno a la no discriminación, la igualdad, y la no violencia contra las mujeres. De igual manera se incluye consideraciones sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres dentro de la Entidad Mexiquense (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2024).

Panorama legislativo actual en materia de igualdad de género

Eje	Dimensión	Tema para monitorear	Leyes en que se monitorean	Resultado
Igualdad	Igualdad	Ley de igualdad entre mujeres y hombres (LIMH)	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Sí
		Reglamentos de la LIMH	Reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Sí
		Especificar a quién le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	CDHEM En la Ley para la Igualdad del Estado de México, duplicidad de atribuciones en cuanto a la observancia
		Se prevé el divorcio incausado	Código Civil/Ley Familiar	Sí
No discriminación	No discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED)	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Sí
		Reglamentos para la LPED	Reglamento para la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Sí
		Reconoce el matrimonio entre dos personas del mismo sexo	Código Civil/Ley Familiar	Sí
		Prevén temporalidad para contraer nuevas nupcias	Código Civil/Ley Familiar	Sí

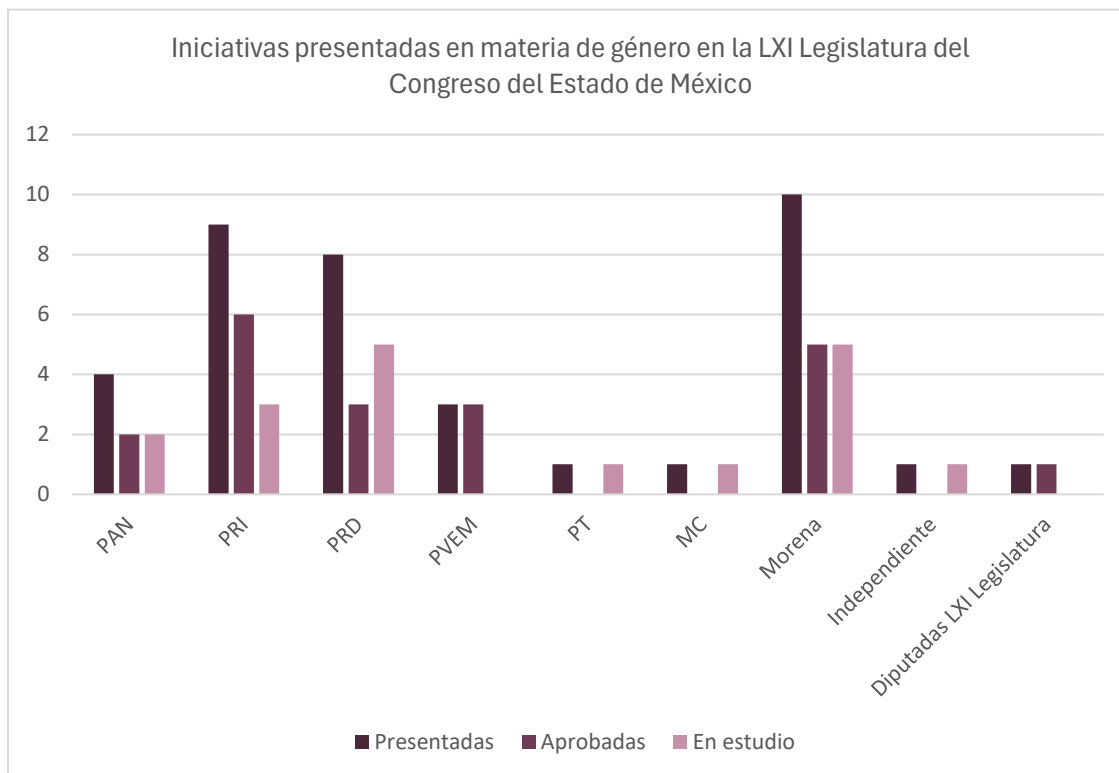
		Reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
		Se prevé la discriminación como delito	Código Penal	SÍ
No violencia	Tipos y modalidades de la Violencia	Reglamentos para la LAPVF	Reglamento para la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	NO
		Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV)	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México	SÍ
		Reglamentos de la LAMVLV	Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ
		Tipos y modalidades de violencia previstas en la LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	18
		Prevén tipos específicos de órdenes de protección	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ
		Denominar al feminicidio como tal, para evitar que no se reporte información sobre estos delitos por parte de las procuradurías o fiscalías	Código Penal	SÍ
		Prevé la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre el sujeto pasivo en el delito de feminicidio	Código Penal	SÍ
		Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF)	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	SÍ
Derechos sexuales y reproductivos	Derechos sexuales y reproductivos Delitos contra la libertad y seguridad	Ley de Víctimas (LV)	Ley de Víctimas	SÍ
		Reglamentos para la Ley de Víctimas	Reglamentos para la Ley de Víctimas	SÍ
		Se prevén uno o más derechos previstos en la Ley General de Víctimas, de manera explícita	Ley de Víctimas	SÍ

	Se prevén graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto	Código Penal	NO
	Protección de la vida desde la concepción	Constitución	NO
	Abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas	Código Penal	SÍ
	Se prevé el acoso sexual	Código Penal	SÍ
	Se prevé el hostigamiento sexual	Código Penal	SÍ
	Condiciona la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual	Código Penal	NO
	Prevén en la violación como un atenuante cuando ésta se cometa entre cónyuges	Código Penal	NO
	Prevé el delito de estupro	Código Penal	SÍ
	Prevé el delito de rapto	Código Penal	NO

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, la participación de las mujeres en los cargos y en la toma de decisiones es fundamental para generar leyes que las protejan y garanticen sus derechos, lo que fortalece el empoderamiento de las mujeres, adolescentes y niñas, lo que les facilita un desarrollo económico paritario, así como mayor seguridad y paz social, dando con ello una mejor calidad de vida al establecer sociedades más justas, seguras para las comunidades en general.

Cabe destacar que en la pasada LXI Legislatura en el Congreso del Estado Libre y Soberano de México, se promovieron 38 iniciativas de ley en materia de género, de las cuáles, se aprobaron 20, y 18 continúan en estudio:



Fuente: Elaboración propia con base en datos disponibles de la Comisión Para la Igualdad de Género de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México

INICIATIVA	PROMOVENTE	ESTATUS
1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México.	Grupo Parlamentario de Morena	Aprobada
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	Grupo Parlamentario de Morena	Aprobada
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil del Estado de México.	Grupo Parlamentario PRD	Aprobada
4. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México	Grupo Parlamentario del PRI.	Aprobada
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRD	Aprobada
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Grupo Parlamentario de Morena	Aprobada

7.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRD. LX Legislatura	Precluida
8.	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 8 párrafo segundo y se adiciona la fracción IX, así como los apartados a), b), c) y d) del artículo 9 de la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRD.	En estudio
9.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48 fracción VI, 59, 61,65 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PVEM	Aprobada
10.	Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo posterior a la fracción IX del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Grupo Parlamentario del MC	En estudio
11.	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 123; se adiciona el artículo 123 Ter, y se deroga el inciso a) del párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRI	Aprobada
12.	Reforma el artículo 29, se adiciona la fracción III al artículo 32, se adiciona la fracción XI al artículo 43 recorriendo los subsecuentes, se reforma el artículo 51 fracción II y IX y se recorren las subsecuentes, se reforma el artículo 52 en su fracción II, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 55 recorriendo los subsecuentes y se reforma el artículo 56 en su fracción VII, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRD	En estudio
13.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	Grupo Parlamentario del Morena	En estudio
14.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Grupo Parlamentario del PRI	Aprobada
15.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 32, se adiciona la fracción IX al artículo 87, así como los artículos 87 ter, 96 quaterdecies, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 97 quincecenas a Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PVEM	Aprobada
16.	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 234 del Código Electoral del Estado de México.	Grupo Parlamentario de Morena	En estudio
17.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVII del artículo 31, VI del artículo 48 y se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Grupo Parlamentario de Morena	Aprobada
18.	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 31 y la fracción VI del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRI	Aprobada
19.	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 35, así como el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Agraria.	Grupo Parlamentario del PRI	En estudio
20.	Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PAN	Aprobada
21.	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica del Poder	Grupo Parlamentario del Morena	En estudio

	Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.		
22.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRI	Aprobada
23.	Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".	Grupo Parlamentario del PRI	Aprobada
24.	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I., II., VI. y VII. y se adicionan las fracciones VIII., IX. y X. al artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRI	En estudio
25.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México	Diputadas de la LXI Legislatura	Aprobada
26.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRD	Aprobada
27.	Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de México.	Grupo Parlamentario del Morena	Aprobada
28.	Iniciativa con Proyecto de Decreto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 3.42 del Código Civil del Estado de México.	Grupo Parlamentario del Morena	En estudio
29.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	Grupo Parlamentario del PAN	Aprobada
30.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRD	En estudio
31.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del Artículo séptimo de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PT	En estudio
32.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones III y IV al artículo 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado De México; se reforma el numeral 1 de la fracción VIII, y se adiciona la fracción XIII del artículo 304, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Grupo Parlamentario del Morena	En estudio
33.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 28 y se agrega la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 41 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PRD	En estudio
34.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PVEM	Aprobada

35.	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos noveno y décimo al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México.	Independiente	En estudio
36.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.	Grupo Parlamentario del PAN	En estudio
37.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.	Grupo Parlamentario del PRI	En estudio
38.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma los artículos 78 y 123 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México.	Grupo Parlamentario del PAN	En estudio

Fuente: Legislativo (2024). Iniciativas de ley o decreto presentadas a la LXI legislatura, resueltas y pendientes de resolución. Obtenido de: <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/informativos/Z-INIC-PRESENTADAS-GRAL.pdf>. Recuperado el 26 de septiembre de 2024.

El impacto de las acciones afirmativas, como los programas de empoderamiento económico para mujeres, han incrementado la participación laboral femenina en el estado, no obstante, el 26 por ciento han decidido ser trabajadoras independientes dedicadas a negocios no constituidos en sociedad y a la informalidad. Ante este escenario es evidente la existencia de una desigualdad laboral; además, es claro que las mujeres mexicanas ejecutan la mayoría de las labores domésticas y de cuidado no remuneradas. Esto constituye una barrera para su inserción en el mercado laboral (Secretaría de las Mujeres, 2023).

Por su parte, las reformas en el Estado de México en materia de los derechos político-electorales han registrado avances, no obstante, sigue siendo una de las entidades con mayor número de feminicidios registrados (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2024). A pesar de que ha habido esfuerzos legislativos y de política pública para reducir este crimen, los resultados aún varían considerablemente entre los municipios del estado.

AGENDA PENDIENTE Y DESAFÍOS

Entre los principales problemas estructurales en el Estado de México, se encuentra la falta de corresponsabilidad en los cuidados, que sigue siendo un obstáculo para el desarrollo laboral de las mujeres. Las oportunidades laborales para mujeres en zonas rurales son limitadas, ya que las políticas públicas suelen concentrarse en áreas urbanas. Culturalmente, la resistencia a reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, como el derecho a decidir, sigue siendo un desafío importante para la implementación efectiva de políticas de género.

Existen propuestas pendientes de discusión que buscan cerrar estas brechas. Un ejemplo es la reforma para fortalecer la corresponsabilidad familiar en el cuidado de hijos, que equipare el tiempo de licencia de paternidad y maternidad.

CONCLUSIONES

A lo largo de la última década, las mujeres en México han alcanzado importantes avances en la participación política y el reconocimiento de sus derechos, como resultado de reformas constitucionales de paridad y políticas públicas con perspectiva de género. La LXII Legislatura del Estado de México, con una mayoría de mujeres, es un ejemplo del progreso hacia la igualdad sustantiva. Sin embargo, estos avances deben consolidarse a través de una implementación efectiva de las leyes, un enfoque en la corresponsabilidad de cuidados y la erradicación de la violencia de género.

A pesar de las reformas, los desafíos estructurales y culturales persisten, como la falta de armonización en las políticas públicas, la desigualdad en el acceso al empleo, y la resistencia a reconocer los derechos

reproductivos. Es fundamental que las legisladoras continúen trabajando en una agenda que no solo garantice la paridad en los espacios de decisión, sino que también asegure la protección de los derechos humanos y la eliminación de las barreras invisibles que enfrentan las mujeres en el Estado de México.

La creación de políticas públicas y leyes eficaces, acompañadas de una asignación de recursos adecuada y una vigilancia constante en su implementación, es crucial para transformar estos avances legislativos en mejoras tangibles en la vida de las mujeres. Solo así será posible consolidar una verdadera igualdad de género en la entidad.

En cumplimiento con la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado Libre Y Soberano De México, los grupos parlamentarios de la LXII Legislatura del Congreso Local deberán publicar sus agendas legislativas, en estas mismas deberán marcar los temas prioritarios para su Grupos Parlamentarios, estos temas serán prioridad y buscarán que sean aprobados dentro de los trabajos legislativos. Las agendas legislativas publicadas por los grupos parlamentarios de la LXII Legislatura del Estado de México, se transforman en herramientas para la creación de leyes al igual que política pública, pues estas agendas son un enumerado de temas programados por los integrantes de los grupos parlamentarios para ser presentados en el periodo de sesiones.

Es fundamental recordar que esta es la primera Legislatura del Estado de México que está integrada en su mayoría por mujeres, esto para cumplir el principio de paridad de género marcado por el fallo del TEPJF en 2021. De 75 integrantes, 38 son diputadas y 37 son diputados. Hasta el momento, de los siete grupos parlamentarios marcados con anterioridad, todos son coordinados por diputados hombres: Morena es coordinado por José Francisco Vázquez Rodríguez; el PAN por Pablo Fernández de Cevallos

González; el PRD por Omar Ortega Álvarez; el PRI por Elías Rescala Jiménez; el Partido Movimiento Ciudadano por Juan Manuel Zepeda Hernández; el PVEM por José Alberto Couttolenc Buentello y el Partido del Trabajo por Óscar González Yáñez.

Los congresos juegan un papel importante en lograr una verdadera igualdad jurídica y no discriminación entre los sexos, una de las más importantes tareas que tendrá esta nueva legislatura será: la creación de leyes y marcos jurídicos que erradiquen la discriminación y violencia contra las mujeres de la Entidad.

FUENTES DE CONSULTA

Amoros, C. (2005). *Del Feminismo Liberal a la Posmodernidad*. Recuperado el 25 de 08 de 2024, de https://teoriapoliticaseminario.home.blog/wp-content/uploads/2020/02/el_feminismo_liberal_estadounidense_de_p-1.pdf

Amorós, C. (2005). *Del feminismo liberal a la posmodernidad*. Recuperado el 13 de 08 de 2024, de file:///C:/Users/Usuario/Desktop/ENLACE%20SEP/el_feminismo_liberal_estadounidense_de_p-1.pdf

CNDH. (2020). *PRINCIPALES RETOS LEGISLATIVOS*. CDMX. Recuperado el 07 de 06 de 2024, de https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Principales_Retos_Igualdad_2020.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2024). *Reporte de monitoreo legislativo en torno a*. México. Recuperado el 07 de 09 de 2024, de <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/2-Estado-Mexico.pdf>

FIGSHARE. (2021). *Legislación en materia de Violencia Política contra las Mujeres en América Latina*. AMERICA LATINA. Recuperado el 03 de 06 de 2024, de https://figshare.com/articles/dataset/Bese_de_datos_sobre_Legislacion_en_materia_de_Violencia_Politica_contra_las_Mujeres_en_America_Latina_/16598558/1

Friedan, B. (2009). *La Mística de la Feminidad*. Recuperado el 25 de 08 de 2024, de <https://www.aelatina.org/wp-content/uploads/2020/12/la-mistica-de-la-feminidad-betty-friedan-1.pdf>

Gobierno del Estado de México. (2024). *Alertas de Género*. Recuperado el 12 de 08 de 2024, de http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta

IEEM. (2024). *La integración paritaria e incluyente*. Recuperado el 14 de 08 de 2024, de <https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/sintonia-electoral/item/6863-la-integracion-paritaria-e-incluyente-de-la-lxii-legislatura-del-estado-de-mexico>

IMCO. (2024). *Índice Global de Brecha de Género 2024*. Recuperado el 09 de 08 de 2024, de <https://imco.org.mx/indice-global-de-brecha-de-genero-2024/>

INE. (2022). *La paridad a nivel municipal es el principal reto en las elecciones locales del 2022*. CDMX. Recuperado el 03 de 06 de 2024

INEGI. (2020). *EN MÉXICO SOMOS 126 014 024 HABITANTES*. CDMX, MÉXICO. Recuperado el 04 de JUNIO de 2024, de https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSoCiodem/ResultCenso2020_Nal.pdf

MÉXICO, G. D. (2020). *Retos y desafíos de las mujeres en México*. CDMX. Recuperado el 11 de 06 de 2024, de <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/mes-de-la-mujer-retos-y-desafios-de-las-mujeres-en-mexico?idiom=es#:~:text=La%20brecha%20salarial%2C%20la%20carga,discriminatorios%20contra%20ellas%2C%20son%20solo>

México, O. d. (2024). *Marco Normativo*. Recuperado el 14 de 08 de 2024, de https://www.ieem.org.mx/observatorio_2017/violencia_politica/normativo.html

MUJERES, O. D. (2021). *PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER*. TOLUCA. Recuperado el 03 de 06 de 2024, de https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Protocolo_2021_031221solovisualizar.pdf

Mundial, F. E. (2024). *Informe sobre la brecha de género a nivel mundial 2024*. Recuperado el 09 de 08 de 2024, de <https://www.weforum.org/publications/global-gender-gap-report-2024/>

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México. (2021). *Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Política en Razon de Género en el Estado de México*. Recuperado el 09 de 08 de 2024, de

https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Protocolo_2021_031221solovisualizar.pdf

PNUD. (2023). *CERO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO*. CDMX. Recuperado el 07 de 06 de 2024, de <https://www.undp.org/es/mexico/proyectos/cero-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-mexico>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2024). *Índice de seguridad*. Recuperado el 12 de 08 de 2024, de <https://drive.google.com/file/d/1tb9XSrv8v9XHW9t9H5tElbu4i-KlutWC/view>

SSPC, SESNSP (2024). *Información sobre violencia contra las mujeres*. Consultado el 20 de 09 de 2024, de https://drive.google.com/file/d/1ynT_IJN6k2HIU7xVbD1uDEQ1pdTEPCCm/view

Secretaría de las Mujeres. (2023). *Diagnóstico del programa presupuestario (PP) "02060805 Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre"* Recuperado el 19 de 09 de 2024, de https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Diagn%C3%B3stico_Pp%20Igualdad%202024_SeMujeres_oct23.pdf

Mill, J. S. (1869/1998). *The subjection of women*. In A. S. Rossi (Ed.), *The feminist papers* (pp. 123-145). Beacon Press.

NOTA METODOLÓGICA:

El presente escrito es el producto de una investigación documental, que se realizó en medios digitales y libros que son mencionados en la bibliografía en que se basó dicha indagación que da como resultado el título descrito.

Elaboró

**Lic. Angélica Martínez Saucedo
Asesora de la Dirección de
Desarrollo Político**

Revisó

**Lic. Emilio Domínguez
Hiriart
Enlace ante Control de
Gestión**

Autorizó

**Lic. Carlos G. González López
Encargado de la Dirección de
Desarrollo Político**